



Resolución Jefatural

Nº695-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 860-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 871-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 18900-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, donde se establece que: *"(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa"*;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *"Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala"*;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 23 de febrero de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas fija para el año 2021 los costos académicos por concepto de titulación de la IES Universidad Tecnológica del Perú-UTP, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015;

Que, mediante Carta N° 038-2021-BECA18-UTP-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, la IES Universidad Tecnológica del Perú remite los costos académicos por concepto de titulación para el año 2021, de los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015;

Que, mediante Informe N° 860-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en virtud a la información presentada por la IES Universidad Tecnológica del Perú, informa que corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 155-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que fija el costo académico de titulación de la IES Universidad Tecnológica del Perú, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 871-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación de la Resolución Jefatural N° 155-2021-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Jefatural N° 155-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que fija para el año 2021, el costo académico de titulación de la IES Universidad Tecnológica del Perú, aplicables a los Becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1

COSTO POR CONCEPTO DE TITULACIÓN BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES – CONVOCATORIA 2015 (AÑO FISCAL 2021)

CONCEPTO	REQUISITO Y/O TRAMITE	MONTO
TITULACIÓN	Aprobación Plan Tesis o de Trabajo de Suficiencia Profesional (tarifa grupal)	S/ 160.00 (*)
	Aprobación Plan Tesis o de Trabajo de Suficiencia Profesional (tarifa individual)	S/ 320.00
	Asesoría y sustentación de Tesis o de Trabajo de Suficiencia Profesional (tarifa individual)	S/2,300.00
	Asesoría y sustentación de Tesis o de Trabajo de Suficiencia Profesional (tarifa grupal)	S/1,800.00 (*)
	Autenticación de documentos	S/ 11.00
	Autenticación de Sílabo (tarifa por asignatura)	S/ 20.00
	Autenticación del diploma de Grado de Bachiller o de Título Profesional	S/ 60.00
	Certificado de estudio (tarifa por ciclo)	S/ 25.00
	Constancia de disciplina	S/ 50.00
	Constancia de egresado	S/ 110.00
	Constancias académicas	S/ 22.00
	Diploma de Grado de Bachiller	S/1,150.00
	Diploma de Título Profesional	S/1,300.00
	Refrendo en documento original	S/ 10.00

(*) Monto correspondiente a cada estudiante